

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella; y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular, núm. 40.

Publicadas en el número anterior del Boletín oficial de esta provincia las relaciones detalladas de las personas cuya exclusion ó inclusion en las listas adicionales de Diputados á Cortes se ha solicitado, he dispuesto se inserte tambien á continuacion otra relacion de todas aquellas que segun los datos que existen en este Gobierno, han fallecido ó no se conocen en la localidad donde resultan como electores, á fin de que puedan ser eliminadas de las listas de segunda rectificacion sin lastimar ningun derecho de las personas á quienes se refieran, bien por algun error cometido, ó por alguna noticia inexacta que este Gobierno haya podido adquirir. En ambos casos los interesados podrán raclamar á este Gobierno en cualquiera forma, siempre que sea en el plazo de 15 dias: en la inteligencia de que con solo participárselo se suspenderá la exclusion que se pretende; pues como no es solicitada por parte interesada, y solo tiene por objeto esta relacion depurar la exactitud de las listas, no son necesarios los justificantes que deben acompañarse á las instancias de todos aquellos que se hallen comprendidos en el Boletín del número anterior y á que se refieren los artículos 106 y 107 de la ley electoral vigente.

Los Señores Alcaldes de esta provincia cuidarán de fijar el presente Boletín en los sitios públicos durante el plazo señalado para presentar las reclamaciones, á fin de que puedan hacerse estas como queda expresado.

Burgos 8 de Setiembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

SECCION DE ARANDA.

INDIVIDUOS. RAZON DE SER ELIMINADOS.

Aranda de Duero.	
D. Fausto de Blas.	Por haber fallecido.
Fermin Delgado.	idem.

D. Juan San Martin Alvaro.	idem.
Manuel Vicario Gomez.	idem.
Manuel Vidal.	idem.
La Aguilera.	
Eustaquio Garcia Gallo.	Por no conocerle en el pueblo.
Campillo.	
Alonso Mambrilla.	Por haber fallecido.
Francisco de Diego.	idem.
Juan de Diego.	Por no conocerle en el pueblo.
Castrillo de la Vega.	
Antonio Camarero.	Por haber fallecido.
Tomás Miguel.	idem.
Fuentelcesped.	
Jacinto Montes Anton.	idem.
Marcelino Pascual.	Por no conocerle en el pueblo.
Pedro Gonzalez Llorente.	idem.
Fuentespina.	
Valentin Aldea Pardilla.	idem.
Gumiel de Izan.	
Alejandro Martin Prieto.	Por haber fallecido.
Antonio Arroyo Sotillo.	idem.
Gumiel del Mercado.	
Anastasio Esgueva.	Por no conocerle en el pueblo.
Bernardo Jalon.	idem.
Felipe Iguero.	idem.
Gregorio Rico.	idem.
Manuel Esgueva.	idem.
Baltasar Beltran.	Por haber fallecido.
Roque Espinosa.	idem.
Hontoria de Valdearados.	
Braulio Ortega.	Por no conocerle en el pueblo.
Milágras.	
Juan Alonso Gil.	Por haber fallecido.
Peñaranda de Duero.	
Antolin Arranz.	idem.
Lorenzo Rubio.	idem.
Tomás Langa.	idem.
Toribio Hernando.	idem.
Angel Rodrigo.	Por no conocerle en el pueblo.
Benito Carbonell.	idem.
Quintana del Pidio.	
Antonio Sancho.	idem.
Santa Cruz de la Salceda.	
Antonio Garcia.	idem.
Pedro Gil.	Por haber fallecido.
Sotillo de la Rivera.	
Francisco Rojo.	idem.
Pedro Gallego.	Por no conocerle en el pueblo.

Vadocondes.		
D. José Martínez.	idem.	
Julian Llorente.	idem.	
Braulio Lopez.	Por haber fallecido.	
Villalva de Duero.		
Rafael Saez.	idem.	

SECCION DE BELORADO.

Castil Delgado.		
D. Luis Cuende Cárcamo.	Por no conocerle en el pueblo.	
Cerezo de Riotiron.		
Bernardo Abuesana.	idem.	
Bernardo Carrera.	idem.	
Marcial Fernandez.	idem.	
Fresno de Riotiron.		
Joaquin Puente.	Por haber fallecido.	
Pineda de la Sierra.		
Ubaldo Gutierrez.	idem.	
Francisco Caraciolo.	Por no conocerle en el pueblo.	
Puras de Villafranca.		
Alejandro Martinez.	idem.	
Redecilla del Camino.		
Lino Quejana.	idem.	
San Clemente del Valle.		
Francisco Grijalva.	idem.	
Valmala.		
Juan Bautista Lázaro.	idem.	
Leon Manuel Peña.	idem.	

SECCION DE BRIVIESCA.

Busto.		
D. José Hermosilla.	Por no conocerle en el pueblo.	
Diego Cormezzana.	idem.	
Cascajares de Bureba.		
Ramon Navajas.	Por haber fallecido.	
Oña.		
José Lopez.	idem.	
Poza.		
Manuel Güemes.	idem.	
Nicolás Gonzalez.	idem.	
Antonio Porres.	Por no conocerle en el pueblo.	
Juan Temiño.	idem.	
Terminon.		
José Lopetegui.	Por haber fallecido.	

SECCION DE BURGOS.

Burgos.		
D. Alejandro Ojeda.	Por haber fallecido.	
Ambrosio Arnaiz.	idem.	
Atanasio Ortega.	Por no conocerle en el pueblo.	
Antonio Moral.	idem.	
Benito Rodriguez.	idem.	
Felipe Garrido.	idem.	
Francisco de la Torre.	idem.	
Francisco Santos.	idem.	
Juan Calvo.	idem.	
Narciso Gonzalez.	idem.	
Patricio Garcia.	idem.	
Antonio Fernandez Abascal.	idem.	
José Esteban.	idem.	
José María Cuende.	idem.	

D. José Teresa Nuñez.	idem.
Juan Gallo Canal.	idem.
Juan Varela Asensi.	idem.
Matias Rancel Pintado.	idem.
Pablo Sierra Andres.	idem.

Avellanosa del Páramo.	
Agustin Garcia.	Por haber fallecido.

Cubillo del Campo.	
Celestino Manila.	idem.

Frandovinez.	
Gregorio Arroyo.	Por no conocerle en el pueblo.

Las Hormazas.	
Francisco Perez.	idem.

Pedrosa Riourbel.	
Lucas Rio.	idem.

Quintanilla Morocisla.	
Benito Diez.	idem.

Riocerezo.	
José Gonzalez.	Por haber fallecido.

Rioseras.	
Ventura Fernandez.	idem.

Santa Cruz de Juarros.	
Juan Diez.	idem.
Melchor Herrera.	idem.

Susinos.	
Tomás Villanueva.	idem.

Tardajos.	
Matias Tobar Angulo.	idem.

Villayuda.	
Paulo Franco y Pardo.	idem.

SECCION DE CASTROGERIZ.

Castrogeriz.	
D. Celedonio Palacin Palacin.	Por haber fallecido.
Gregorio Delgado.	idem.
Rafaél Miguel Triade.	idem.
Marcelino Vicente Garcia.	Por no conocerle en el pueblo.
Miguel Miguez Varas.	idem.
Telesforo Vega Fernandez.	idem.
Arenillas de Riopisuerga.	
Celestino Diego Diego.	idem.
Francisco Guerrero Ocampo.	idem.
Hinestrosa.	
Juan Escribano Herrera.	idem.
Hontanas.	
Librato Martinez Carrasco.	idem.
Melgar de Fernamental.	
Gumersindo Palazuelos Gil.	idem.
Genaro Ortega Fernandez.	idem.
Antonio Fernandez Lomana.	Por haber fallecido.
Leandro Diez Gonzalez.	idem.
Padilla de Abajo.	
Nicasio Manzanal.	Por no conocerle en el pueblo.
Palacios de Riopisuerga.	
Felipe Gonzalez.	idem.
Revilla Vallejera.	
Lucas Hurlado.	idem.
Sasamon.	
Atanasio Ruilova.	idem.
Benito Gonzalez Herrera.	idem.
Julian Saenz	idem.
Villasidro.	
Patricio Barriuso Gonzalez.	idem.

SECCION DE LERMA.

Ciilleruelo de Abajo.	
D. Santos Quintana.	Por haber fallecido.
Mazuela.	
Juan Antonio Lopez.	Por no conocerle en el pueblo.
Peral de Arlanza.	
Andrés Martinez.	idem.
Gabriel Bermejo Cires.	idem.
Pineda Trasmonte.	
Eugenio Cabado.	Por haber fallecido.
Revilla Cabriada.	
José García Navarro.	idem.
Santa María del Campo.	
Modesto García.	Por no conocerle en el pueblo.
Torresandino.	
Francisco Escolar.	idem.
Niceto Cobia.	idem.
Valdorros.	
Ezequiel Miguel García.	idem.
Ezequiel Ortega.	idem.
Zael.	
Faustino Asturias Orcajo.	Por haber fallecido.

SECCION DE MIRANDA.

Miranda.	
D. José Zumárraga.	Por haber fallecido.
Apolinario Tobalina.	Por no conocerle en el pueblo.
Celedonio Tobalina.	idem.
Diego Ortiz.	idem.
Julian Piñuela.	idem.
Mariano García.	idem.
Miguel Sanchez.	idem.
Roque Reñaga.	idem.
Ruperto Santa Cruz.	idem.
Altable.	
Andrés García Cantera.	idem.
Ignacio Arnaiz Ibeas.	idem.
Condado de Treviño.	
Aniceto Corcuera.	idem.
Francisco Ocio.	idem.
Francisco Revuelta.	idem.
Feliciano Estabillo.	Por haber fallecido.
Mannel García.	idem.
Norberto Corcuera.	idem.
Miraveche.	
Ignacio Cortazar Alonso.	
Montañana.	
Felix Fernandez Valderrama.	Por no conocerle en el pueblo.
Pancorbo.	
Antonio Cantera Ozalla.	idem.
Antonio Vallegera Clemente.	idem.
Sinforiano Calzada.	idem.
Romualdo Valle.	Por haber fallecido.
Puebla de Arganzon.	
Bernardo Olano.	idem.
Juan Lopez Gauza.	idem.
Francisco Aspiroz.	Por no conocerle en el pueblo.
Santa María Rivarredonda.	
Aniceto Moreno Gonzalez.	idem.

SECCION DE ROA.

Roa.	
D. Frutos Miravalles Abad.	Por haber fallecido.
Felix Gonzalez de la Torre.	Por no conocerle en el pueblo.
Juan Alonso Esteban.	idem.

Juan Beltran Lopez. idem.
Manuel Pascual Pavia. idem.

Boada de Roa. idem.
Victoriano Fernandez Berrosa. idem.

Fuentecen. idem.
Celestino Arranz Plaza. idem.
Gregorio Bárcena Gomez. idem.
Julian Pintado Domingo. idem.
Manuel Marcós Casado. idem.

Fuentelisendro. idem.
Manuel Arranz Martinez. Por haber fallecido.

Hontangas. idem.
Fernando Patricio Gonzalez. Por no conocerle en el pueblo.

Hoyales de Roa. idem.
Severiano de Osma. idem.

La Horra. idem.
Felix María Calvo. Por haber fallecido.
Juan Francisco Mambrilla. idem.
Manuel Cantero Grandero. idem.
Santos García Calvo. Por no conocerle en el pueblo.

Mambrilla de Castrejon. idem.
Celestino Esteban Horra. idem.
Fermin Fernandez. idem.

Nava de Roa. idem.
Luciano Tapia. idem.
Felipe García. Por haber fallecido.

Olmedillo de Roa. idem.
Bernabé Fiel. idem.
Angel Ruiz. Por no conocerle en el pueblo.

Pedrosa de Duero. idem.
Felipe Saez Escudero. idem.
Timoteo Leon. idem.

Quintanamambirgo. idem.
Juan Beltran Lopez. idem.

San Martin de Rubiales. idem.
Gregorio Lahorra. idem.

SECCION DE SALAS.

Jaramillo de la Fuente.	
D. Manuel Martin Lozano.	Por no conocerle en el pueblo.
Quintana Rey.	
Fermin Lete Villalva.	idem.
Rabanera del Pinar.	
Juan Ovejero Manchado.	idem.

SECCION DE SEDANO.

Sedano.	
D. José Huidobro Peña.	Por haber fallecido.
Alfoz de Bricia.	
Meliton Lucio Fernandez.	Por no conocerle en el Pueblo.
Alfoz de Santa Gadea.	
Julian Sainz y Fernandez.	idem.
Valle de Hoz de Arreba.	
Manuel Diaz Gallo.	idem.
Pio Ruiz y Ruiz.	idem.
Simon Sainz y Ruiz.	idem.
Valle de Valdevezana.	
Leonardo Mazon.	Por haber fallecido.
Manuel Antonio.	Por no conocerle en el pueblo.

SECCION DE VILLADIEGO.

Arenillas de Villadiego.	
D. José García.	Por no conocerle en el pueblo.
Barios de Villadiego.	
Domingo Martín.	idem.
Basconillos del Tozo.	
Francisco Carazo.	idem.
Cuevas de Amaya.	
Tomás Lopez y Peña.	idem.
Guadilla de Villamar.	
Francisco García Herrera.	Por haber fallecido.
Los Ordejones.	
Paulino García Arroyo.	Por no conocerle en el Pueblo.
Salazar de Amaya.	
Antonio Torres y Medina.	idem.
Cesáreo García Izquierdo.	Por haber fallecido.
Sotresgudo.	
Claudio Miguel.	Por no conocerle en el Pueblo.
Valle de Valdelucio.	
Juan Cuesta Peña.	idem.
Miguel Ruiz Ruiz.	idem.
Santiago Gutierrez Fuentes.	idem.
Villamayor de Treviño.	
Aléjo Perez.	Por haber fallecido.
Villanueva de Puerta.	
Hilario García Rodriguez.	Por no conocerle en el Pueblo.
Villusto.	
Baltasar Poza Domingo.	idem.

SECCION DE VILLARCAYO.

Villarcayo.	
D. Antonio Bustillo Bustamante.	Por haber fallecido.
Tomás Pereda.	idem.
Manuel Ruiz Peña.	Por no conocerle en el pueblo.
Aldeas de Medina.	
Anselmo Guinea Perez.	idem.
Benito Guinea Paredes.	idem.
Felix Muga y Oñez.	idem.
Gervasio Alonso Linage.	idem.
Vicente Ortiz y Gonzalez.	Por haber fallecido.
Espinosa de los Monteros.	
Antonio Rueda y Riva.	Por no conocerle en el pueblo.
Roque Villamayor Leciñana.	idem.
Junta de San Martín.	
Bernardo Angulo Baron.	idem.
Junta de Villalva de Losa.	
Gregorio Guinea Robredo.	idem.
Junta de San Zadornil.	
Andrés Rodriguez Gomez.	idem.
Bernardino Orive.	idem.
Hilario Sobron.	idem.
Medina de Pomar.	
Eustaquio Fernandez.	idem.
Eustaquio Linares.	idem.
Francisco Granda y Cañedo.	idem.
Fulgencio Ruiz Colorro.	idem.
Gregorio Maramon Torre.	idem.
Merindad de Castilla la Vieja.	
José Huidobro Morquecho.	idem.
Juan Fernandez Martinez.	idem.
Leonardo Mazon.	idem.
Merindad de Montija.	
Benito Isla Ortega.	Por haber fallecido.

D Angel Revenga Fuentes.	Por no conocerle en el pueblo.
Sandalio Villasante Terrones.	idem.
Cesareo Castaño.	idem.
Manuel Casado Pereda.	idem.
Valle de Manzanedo.	
Isasi Ruiz.	idem.
Pedro Hermosilla Gil.	idem.
Valle de Mena y Tudela.	
Fernando Villarias.	idem.
Juan Manuel Inigo Angulo.	idem.
Antonio Martinez Manjon.	idem.
Agustin Arnaiz.	Por haber fallecido.
Valle de Tovalina.	
Pedro Fernandez y Vesga.	idem.
Angel Caba.	Por no conocerle en el pueblo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular, núm. 41.

Los Señores Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion, bien por sí ó por persona encargada, se presentarán dentro del plazo de 10 días, á contar desde la fecha de esta circular, en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento de esta capital á satisfacer lo que deben expresados pueblos por atenciones carcelarias del partido: en la inteligencia de que pasado dicho plazo se expedirán comisionados de apremio contra los Alcaldes morosos.

Burgos 7 de Setiembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Relacion de los pueblos de quienes se hace mérito y cantidades que adeudan.

Pueblos.	Rs. cénts.
Agés	131,25
Albillos	82,25
Atapuerca	388,50
Barrios de Colina	287
Cardenadijo	415
Celada del Camino	532
Celadilla Sotobrin	161
Cueva de Juarros	159,25
Estepar	224
Gredilla la Polera	122,50
Huérmece	290,50
Ibeas de Juarros	595,25
Isar	297,50
Marmellar de Abajo	140
Mazuelo	287
Medinilla	98
Ontomin	245
Palacios de Benaber	155,75
Palazuelos de la Sierra	330,75
Quintanilla Morocista	143,50
Quintanilla Somuño	515
Renuncio	224
Rioseras	430,50
Robledo Temiño	217

Santivañez Zarzaguda	633,50
Sotragero	182
Tardajos	584,50
Vilviestre de Muño	105
Villagutierrez	140
Villamiel de la Sierra	213,50
Villavieja	217

SECCION DE FOMENTO.

COMERCIO.

Circular encargando nuevamente se remita con mas puntualidad el estado mensual de precios medios de los artículos de consumo.

Observando con disgusto que algunos Señores Alcaldes de las cabezas de partido en esta provincia dejan de remitir puntualmente el encargo que se tiene hecho sobre remision de los estados de precios medios que han tenido durante el mes anterior los artículos de consumo, segun los modelos circulados al efecto, no puedo menos de prevenirlo nuevamente, encareciendo á dichas autoridades la obligacion de que cumplan este servicio con mayor exactitud y puntualidad, para que sin excusa ni pretesto alguno se hallen los citados documentos en la Seccion de Fomento, á donde se dirigirán desde luego, para el dia 4 de cada mes, con objeto de no demorar la formacion del Estado general que ha de enviarse á la Superioridad.

De cualquiera falta que se cometa se exigirá á los Señores Alcaldes, y mancomunadamente con ellos los Secretarios respectivos del Ayuntamiento, la multa de 100 rs., que será satisfecha en el papel correspondiente.

Burgos 1.º de Setiembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.